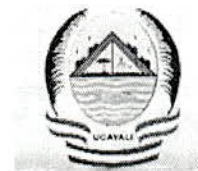




E- 40353-2019



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 001-2019 ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CARRETERA FEDERICO BASADRE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

REG. N° 029-2019-MPCP

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, Identificado Con DNI: 00016854, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 16 de noviembre del 2018 y con las facultades para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo N° 011-2019-MPCP, de fecha 25 de febrero del 2019, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL PROYECTO ESPECIAL CARRETERA FEDERICO BASADRE**, con RUC N° 20182785611 con domicilio legal en Av. Centenario km 4600, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali debidamente representado por su Gerente Ejecutivo, **Ing. ALCIDES SEGUNDO CENEPO GONZALES**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0193-2019 GRU-GR de fecha 01 de marzo 2019, que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

"EL PROYECTO", es un organismo descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, con personería jurídica de derecho público interno, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y tiene entre sus finalidades velar por los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de los tramos viales de conexión interprovincial, atención de caminos rurales y vecinales los servicios que brinda el Pool de maquinaria pesada para el mantenimiento y mejoramiento de las vías de acceso a las zonas urbanas y rurales comprendidas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Región de Ucayali, el cual es la nueva política emprendida por la actual administración, dentro de su plan de contrataciones y adquisiciones para el ejercicio presupuestal 2019, en lo que respecta a las actividades de inversión, ha programado el mejoramiento y mantenimiento de las vías.

"LA MUNICIPALIDAD", Es un organismo de Gobierno Local, de derecho público con autonomía política, administrativa y económica, conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, entre sus funciones está la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Con Oficio N° 240-2019-GRU-GRI-PRIM-U.E. 005-CFB-GE, de fecha 15 de Agosto del 2019, el Ing. Alcides Segundo Cenepo Gonzáles, Gerente Ejecutivo del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial U.E. 005-Carretera Federico Basadre, remite el **"Convenio Interinstitucional para la formulación y ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre el PRIM y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"**, para su evaluación, aprobación, suscripción y posterior ejecución.

Asimismo con el Informe N°124-2019-MPCP-GM-GSPYGA-AMV, de fecha 28.08.2019, el Sr. Marx Lenin Shupingahua Rodríguez-Coordenador de Mantenimiento Vial de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, refiere que la presente solicitud es viable, ya que dentro de la programación y





CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

"LA ENTIDAD", designa como coordinador al Ing. Civil Alcides Segundo Cenepo Gonzales-Gerente Ejecutivo del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial U.E. 005-Carretera Federico Basadre del Gobierno Regional de Ucayali.

"LA MUNICIPALIDAD" designa como coordinador al Tec. Enf. Juan Rafael Paredes Delgado-Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) meses y regirá a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser prorrogado según acuerdo escrito por las partes, cuando exista factores climáticos y otros que no permitan avanzar con la actividad en el tiempo pactado del convenio. La prórroga deberá ser registrada por "LA ENTIDAD" en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podía separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ucayali a los 06 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD

Alcides Segundo Cenepo Gonzales

LA ENTIDAD